

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

1		•			
1	N	11	m	rn	۰

Referencia: MODIFICACION PARCIAL ESTRUCTURA - ORGANICO - FUNCIONAL - CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el EX-2023-18328179-GDEBA-MECGP, mediante el cual se propicia modificar parcialmente la Estructura Orgánico-Funcional de la Contaduría General de la Provincia aprobada por Decreto Nº 4273/94, Texto Ordenado y actualizado por Decretos Nº 2483/01, Nº 3076/01 y Nº 1969/08 y RESO-2023-116-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, en su artículo 84 establece que el Subsistema de Contabilidad Gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del Estado Provincial;

Que en su artículo 87 instituye a la Contaduría General de la Provincia como el órgano rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal, responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho subsistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial;

Que por mandato del artículo 103 de dicha norma, este Organismo Constitucional ejercerá el control interno de la gestión económico- financiera del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial;

Que con la implementación del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera en la Provincia de Buenos Aires (SIGAF) y el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), este Organismo actuó como autoridad de aplicación de la Ley 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado incorporado al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la sanción del DECRE-2022-1314-GPBA, se creó el Organismo Provincial de

Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, atribuyéndole el carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones, con la consecuente transferencia parcial de atribuciones y funciones que le fueran propias a esta Contaduría General, hasta dicho momento:

Que atento a ello se dictó la RESO-2023-116-GDEBA-CGP, con el fin de adaptar la estructura organizativa a los nuevos requerimientos operativos de contralor y en la cual se resolvió suprimir la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, se redefinieron las misiones y funciones asignadas a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información suprimiendo, además, las unidades organizativas con nivel inferior dependiente de esta última;

Que asimismo y en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica, se readecuó la denominación de la Dirección Ley de Contabilidad, incorporándola como Dirección de Dictámenes de Contrataciones y se creó la Dirección de Dictámenes, ambas dependientes de la Dirección General de Dictámenes y finalmente se transfirió la Dirección Regímenes de Personal a la órbita de la Dirección General de Procedimientos Especiales;

Que en virtud de lo expuesto, en esta oportunidad resulta trascendental continuar con el proceso de readecuación y organización de las distintas áreas del Organismo receptoras de las acciones y tareas a que dieron lugar las modificaciones normativas mencionadas, particularmente dotar de unidades orgánicas inferiores de conducción a las áreas directivas incorporadas y redefinidas por la referida RESO-2023-116-GDEBA-CGP, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública Provincial;

Que para tal objetivo se propone incorporar dos (2) unidades con nivel de departamentos, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, los que se denominarán Departamento de Servicios al Usuario y Departamento de Acceso a la Información, respectivamente;

Que en igual sentido, en la órbita de la Dirección General de Dictámenes, se estima oportuno proceder a la inclusión de un (1) departamento, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Dictámenes de Contrataciones que se denominará Departamento de Dictámenes de Contrataciones y realizar el cambio de denominación del Departamento Ley de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Dictámenes, por el de Departamento Dictámenes;

Que corresponde la transferencia de la Coordinación del Sistema de Administración de Legajos y Certificaciones, de la Dirección General de Dictámenes a la esfera de la Dirección General de Procedimientos Especiales;

Que asimismo resulta oportuno realizar modificaciones en la órbita de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión, Dirección General de Control Contable, readecuando la denominación de una de las Direcciones Delegadas, incorporándola como Dirección de Redeterminación de Precios de Obras Públicas, como así también readecuar la denominación de un Departamento Delegaciones generando el Departamento de Redeterminación de Precios de Obras Públicas, dependiendo de la Dirección mencionada precedentemente;

Que se propone transferir, con sus recursos materiales y humanos, en la Dirección General de Contabilidad e Información, desde la Dirección de Costos a la Dirección de Movimientos de Fondos, un (1) departamento, con su consecuente cambio de denominación por la de Departamento de Conciliación y Control;

Que se propicia redefinir las acciones correspondientes a la Dirección de Costos, dependiente de la

Dirección General de Contabilidad e Información, proceder al cambio de denominación del Departamento de Costos por la de Departamento de Convenios, Revisiones y Redeterminaciones de Precios de Bienes y Servicios, como así también incorporar a la misma, un (1) Departamento de Costos de Compras y Contrataciones Públicas;

Que finalmente se propone redefinir determinadas acciones de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos, conforme la normativa vigente, modificar la denominación de la Dirección de Recursos y Pagos por la de Dirección de Pagos de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos; transferir y modificar la denominación de una (1) Dirección Delegación, dependiente de la Dirección General de Control Contable, a la Dirección General Autorizaciones de Pagos, que se denominará Dirección de Pagos de Áreas Sociales;

Que en dicha unidad orgánica, se gestiona el cambio de denominación de la Supervisión Administrativa con que actualmente cuenta la misma, por la de Dirección de Pagos de Áreas Institucionales y de Seguridad; y sus acciones a desarrollar como así también adecuar la denominación del actual Departamento Recursos y Pagos por la de Departamento de Pagos de Áreas Sociales y su transferencia a la órbita de la Dirección de Pagos de Áreas Sociales, con sus acciones a desarrollar;

Que la Ley Nº 13375, faculta a los titulares del Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, a aprobar su Estructura Orgánico Funcional y dictar las Resoluciones que estimen convenientes para el funcionamiento del Organismo a su cargo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N $^{\circ}$ 13.375 y su Decreto Reglamentario N $^{\circ}$ 152/11;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 13.375, en la Jurisdicción 1.1.1.09 Contaduría General de la Provincia, la modificación parcial de la Estructura Orgánico–Funcional, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexo I (IF-2023-33290935-GDEBA-DLPCGP y Anexo II (IF-2023-33291582-GDEBA-DLPCGP), forman parte integrante de la presente resolución, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Transferir, en la Jurisdicción 1.1.1.09 Contaduría General de la Provincia, a partir de la publicación de la presente, las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2023-32616864-GDEBA-DLPCGP), que forma parte integrante de la presente, trasladando las respectivas plantas de personal, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en la Jurisdicción 1.1.1.09 Contaduría General de la Provincia, a partir de la publicación de la presente, la denominación de las unidades organizativas conforme lo indicado en el Anexo IV (IF-2023-32617158-GDEBA-DLPCGP), el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Crear, en la Jurisdicción 1.1.1.09 Contaduría General de la Provincia, a partir de la publicación de la presente, en la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Dirección General de Dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica, el Departamento Dictámenes de Contrataciones, ello de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Crear, en la Jurisdicción 1.1.1.09 Contaduría General de la Provincia, a partir de la publicación de la presente, en la Dirección de Costos, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Información de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión, el Departamento de Costos de Compras y Contrataciones Públicas, ello de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicofuncionales que modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica que se encuentran detalladas en los Anexos III y IV (IF-2023-32616864-GDEBA-DLPCGP e IF-2023-32617158-GDEBA-DLPCGP), quedan ratificadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que los funcionarios que al momento de la entrada en vigencia de la presente, ratificados por el artículo precedente en los cargos que modificaron su denominación, detallados en el Anexo V (IF-2023-32621514-GDEBA-DLPCGP), conservarán su estabilidad en los mismos, conforme lo normado por la Ley N°13375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que los funcionarios que al momento de la entrada en vigencia de la presente, se encontraban desempeñando interinamente funciones en cargos cuya denominación fuera modificada por la presente, continuarán su desempeño con tal carácter, según se detalla en el Anexo VI (IF-2023-32622380-GDEBA-DLPCGP).

ARTÍCULO 9º. Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente, la Contaduría General de la Provincia, deberá efectuar la desagregación total de la estructura orgánica funcional modificada, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa modificada por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.